



ASUNTO: Garantías motivo FDOR.

BUENOS AIRES, 12 de marzo de 2009

VISTO la Resolución General N° 2435 (AFIP) de fecha 7 de Abril de 2008, y ante posibles dudas fundadas respecto del origen de mercadería importada, ya sea que el mismo haya sido certificado en los términos de la Resolución N° 763 (MEOYP) de fecha 7 de junio de 1996, o de Acuerdos Preferenciales, se instruye:

Cuando el Servicio Aduanero proceda al amparo del Art. 20 de la Resolución MEYOYSP N° 763/96 reglamentaria del Régimen de Origen no Preferencial o de los artículos correspondientes a los casos de fundada duda de los Acuerdos Preferenciales, el motivo de la garantía que se solicita para la preservación de los intereses fiscales deberá ser FDOR (Fundada Duda de Origen).

Publíquese en el Boletín de esta Dirección General.

INSTRUCCION GENERAL N° 1 /2009 (DGA)

ABOGADA MARIA SILVINA TIRABASSI
DIRECTORA GENERAL DE ADUANAS